

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 057-2011-PD/OSIPTEL**

Lima, 12 de mayo de 2011.

EXPEDIENTE	:	Nº 00002-2009-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago / Ampliación de plazo.

VISTOS:

- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, mediante el cual se dispone la ampliación del plazo establecido en el numeral 7 del artículo 7º del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2003-CD/OSIPTEL, para efectos del procedimiento de fijación del cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago;
- (ii) El Informe Nº 293-GPR/2011, que recomienda la ampliación del plazo señalado en el numeral precedente, y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" (en adelante, Procedimiento), en cuyo artículo 7º se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 076-2009-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de enero de 2010, el OSIPTEL inició el procedimiento de oficio para el establecimiento del cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 011-2011-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de enero de 2011, el OSIPTEL dispuso la publicación, para comentarios, del Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán los cargos de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, conjuntamente con su Exposición de Motivos, otorgándose un plazo de treinta (30) días calendario para la remisión por escrito de comentarios; y convocándose a Audiencia Pública para el día 25 de febrero de 2011;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 017-2011-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de febrero de 2011, a solicitud de algunas empresas concesionarias involucradas en el proceso, el OSIPTEL otorgó un plazo adicional de treinta (30) días calendario para la remisión de comentarios al Proyecto Publicado mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 011-2011-CD/OSIPTEL; y modificó la fecha para la realización de la Audiencia Pública, convocándola para el 28 de marzo de 2011;

Que, ante la complejidad de algunos temas planteados en los comentarios realizados al Proyecto de Resolución publicado, cuya evaluación requiere de un análisis más profundo; y atendiendo a la trascendencia para el mercado del establecimiento del cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, se considera necesario ampliar el plazo para que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia culmine con su análisis y elabore el informe técnico y el proyecto normativo correspondiente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7º y 8º del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en la página web del OSIPTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que, por lo expuesto en la presente resolución, se considera oportuno ampliar en treinta (30) días calendario, el plazo para que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL emita el informe técnico respecto de la fijación del cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, incluyendo el proyecto normativo correspondiente;

En aplicación a lo dispuesto por el inciso k) del artículo 86º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar en treinta (30) días calendario, el plazo establecido en el numeral 7 del artículo 7º del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, para efectos del procedimiento de fijación del cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, iniciado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 076-2009-CD/OSIPTEL.

Artículo 2º.- El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del 13 de mayo de 2011.

Artículo 3º.- Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web institucional del OSIPTEL y que sea notificada a las empresas concesionarias involucradas.

Regístrese y comuníquese;

GUILLERMO THORBERRY VILLARÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO